

# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022  
y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA<sup>1</sup>**

**CONCURSO PÚBLICO N°  
008-2023-CS-MDCH**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA:**

**SERVICIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y  
REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO  
DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO  
DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON  
LAS CALLES 16 Y 19 DEL AA.HH. SAN GENARO DISTRITO  
DE CHORRILLOS LIMA CUI 2341531"**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por*

*ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### *Advertencia*

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
RUC N° : 20131368152  
Domicilio legal : AV. DEFENSORES DEL MORRO N° 550 (EX AV. HUAYLAS)  
CHORRILLOS  
Teléfono: : 4675553  
Correo electrónico: : jvargas@munichorillos.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para el **SERVICIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL AA.HH. SAN GENARO DISTRITO DE CHORRILLOS LIMA CUI 2341531"**.

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a (Ochocientos sesenta mil con 00/100 soles) **S/ 860,000.00**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 860,100.00</b> (ochocientos sesenta mil cien con 00/100 soles)	<b>S/ 774,090.00</b> (setecientos setenta y cuatro mil noventa con 00/100 soles)	<b>S/ 946,110.00</b> (novecientos cuarenta y seis mil ciento diez con 00/100 soles)

**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – CP-008--2023-CS-MDCH el 22 de noviembre del 2023.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05-Recursos Determinados  
08-Impuestos Municipal

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), en caja de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad de Chorrillos, sito en AV. DEFENSORES DEL MORRO N° 550 (EX AV. HUAYLAS) CHORRILLOS, en horario 8:00 a.m a 5:00 p.m., para recabar la reproducción de las bases deberá acercarse a la Sub Gerencia de Logística de 8:00 a.m a 5:00 p.m. con la presentación del comprobante de pago.

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo".
- D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial".
- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
- Ley 28785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en soles Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.80**  
c<sub>2</sub> = **0.20**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup>. **(Anexo N° 12)**
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>11</sup>.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>13</sup>.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de*

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>12</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>13</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad de Chorrillos - AV. DEFENSORES DEL MORRO N° 550 (EX AV. HUAYLAS) CHORRILLOS, desde las 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## **2.6. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de acuerdo al numeral 5.20 forma de pago, de los términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la gerencia de desarrollo urbano o la que haga sus veces emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad de Chorrillos - AV. DEFENSORES DEL MORRO N° 550 (EX AV. HUAYLAS) CHORRILLOS, desde las 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

## **2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

*En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada, pactados en moneda nacional, se podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al consultor, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago*



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

**Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

#### Termino de referencia

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS - LIMA - LIMA" C.U.I. N° 2341531.



Elaborado en agosto 2023



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

INDICE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2. FINALIDAD PÚBLICA.....	3
3. ANTECEDENTES.....	3
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.....	3
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA.....	4
5.1. Actividades.....	4
5.2. Metodología.....	7
5.3. Plan de trabajo.....	8
5.4. Recursos a ser provistos por el consultor.....	8
5.5. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.....	8
5.6. Reglamentos Técnicos, Normas Metroológicas y/o Sanitarias.....	8
5.7. Normas técnicas.....	9
5.8. Impacto ambiental.....	9
5.9. Seguros.....	9
5.10. Prestación accesoria a la prestación principal.....	9
5.10.1. Capacitación y/o entrenamiento.....	9
5.11. Requerimientos del consultor y de su personalRequisitos del consultor.....	10
Perfil del consultor.....	10
Perfil del Personal.....	10
5.12. Lugar y plazo de prestación de la consultoríaLugar.....	12
5.13. Productos o entregables.....	12
5.14. Otras Obligaciones del consultor.....	12
5.15. Adelantos.....	14
5.16. Subcontratación.....	14
5.17. Confidencialidad.....	14
5.18. Propiedad Intelectual.....	14
5.19. Medidas de control durante la ejecución contractual.....	14
5.20. Forma de pago.....	15
5.21. Fórmula de reajuste.....	15
5.22. Otras penalidades aplicables.....	15
5.23. Responsabilidad por vicios ocultos.....	17
5.24. Declaratoria de viabilidad.....	17
5.25. Normativa específica.....	17

Handwritten blue marks, including a vertical line and a large scribble.



Handwritten blue mark at the bottom right of the page.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- Denominación de la contratación: "SERVICIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA" C.U.I. N° 2341531"

2. FINALIDAD PÚBLICA

- "La finalidad de contratación de Consultoría para el servicio de evaluación estructural y reformulación de expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA" C.U.I. N° 2341531 es garantizar la seguridad, bienestar y calidad de la infraestructura."

3. ANTECEDENTES

- En mediante el INFORME N° 216-2023/MDCH-GDU-SGOP, fecha 16 de agosto del 2023, donde la Subgerencia de Obras Publicas evidencia que es necesario y viable realizar la modificación y/o reformulación del expediente técnico que permita la subsanación de observaciones identificadas y las correcciones respectivas, a fin de determinar el alcance técnico de la obra, con los planos detallados, las especificaciones técnicas concordadas y el presupuesto analítico necesario para concluir la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS - LIMA – LIMA
- "Informe de revisión del expediente técnico del Residente de Obra (INFORNE N° 001-2023-GDU-MDCH/CAZO-RO), donde el Ing. Carlos Alberto Zambrano Orozco, en su cargo de residente de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA", recomienda realizar una evaluación estructural a la infraestructura existente debido a las discontinuidades encontradas en los elementos estructurales y así identificar el origen de los daños, desde el suelo hasta la transmisión de cargas de los diferentes elementos estructurales."
- Informe de revisión del expediente técnico del Supervisor de Obra (INFORME N° 001-2023-SGOP-GDU-MDCH/EAPL-SQ), donde el Ing. Elvis Alberto Pasache López, en su cargo de Supervisor de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA", ratifica lo mencionado por el Residente de obra y también recomienda realizar una evaluación estructural a la infraestructura existente.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:** Contratar el servicio de Evaluación Estructural y Reformulación de Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA" C.U.I. N° 2341531, a fin de elaborar la elaboración Estructural y reformulación





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

**Objetivo Específico:**

- Dar cumplimiento a los compromisos contractuales establecidos
- presentar el plan de trabajo, cronograma y metodología a aplicar en el desarrollo de la consultoría, con el propósito de facilitar la coordinación del estudio, definir los aspectos metodológicos que garanticen la calidad del estudio y dar cumplimiento al cronograma de trabajo de la consultoría.

**5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

- La evaluación y revisión de la estructura de la infraestructura existente será para identificar los daños estructurales existentes.
- Verificación de Sistema Estructural de la infraestructura, existencia de fisuras, estado de conservación, servicio y/o mantenimiento de elementos estructurales.
- El CONSULTOR deberá tener contacto permanente y mantener estrecha coordinación con la entidad con el fin de compatibilizar planes de trabajo y así se minimice las observaciones que puedan plantearse durante el proceso de Reformulación del Expediente técnico de saldo de obra.
- El CONSULTOR deberá de contar con el suficiente equipo humano en campo y gabinete, tanto técnico como social, el cual le permita realizar una intervención óptima e integral para cumplir con las actividades incluidas en su plan de trabajo.
- El CONSULTOR deberá tener la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**5.1. Actividades**

- La reformulación del Expediente Técnico del Saldo de Obra de la Infraestructura del Complejo Deportivo, deberá contener el resultado de los estudios, análisis y ensayos realizados en la evaluación estructural e indicar las conclusiones y recomendaciones sobre la pertinencia de culminar la edificación del Complejo Deportivo ubicado entre la Av. Capricornio con las calles 16 y 19 del A.H. San Genaro.

**PRODUCTO 1:**

- Plan de Trabajo del Servicio de Consultoría, para lo cual coordinará con la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO de la municipalidad distrital de chorrillos, y se definirán, detallarán y describirán las actividades (de campo y gabinete), así como su respectivo cronograma.
- Dicho Plan de Trabajo deberá ser presentado dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Este plan de trabajo deberá ser revisado en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.
- De existir observaciones, se comunicarán al CONSULTOR, quien tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario contados desde la fecha de notificación de las observaciones (que podrán ser comunicadas a través de correo, carta, actas u otros) para subsanarlas y presentar el Plan de Trabajo corregido a través de Mesa de Partes de la municipalidad Distrital de chorrillos
- La División de Formulación y Evaluación de Inversiones (DFEI) tendrá diez (10) días calendario para verificar el levantamiento de las observaciones y de ser el caso dar su conformidad, previo informe técnico de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**PRODUCTO 2:**

- Informe Preliminar de los estudios Básicos y Complementarios, que consta de la recopilación y análisis de la información disponible, replanteo de los planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y mecánicas e Instalaciones sanitarias, alcances sobre la inspección preliminar in situ, avance de los ensayos realizados a la fecha, considerando.
- Estudio de levantamiento Topográfico de las instalaciones existentes, especialidad de





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y mecánicas e instalaciones sanitarias.

- **Estudio de mecánica de suelos:** permitirá conocer las propiedades geotécnicas y los parámetros de diseño sismorresistente. Se requiere conocer la resistencia actual a la profundidad de las cimentaciones, para determinar los parámetros de intervención estructural para la ampliación de la infraestructura.
- **Estado de la infraestructura:** Se realizará la inspección de la infraestructura con énfasis en todos los elementos estructurales, para lo cual se empleará fichas técnicas de verificación en las cuales se precisará el tipo de intervención que se realizará: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reemplazo, demolición, reforzamiento, rehabilitación, grado de deterioro o conservación y otros.
- **Ensayos y/o pruebas a realizar:** las pruebas de diamantina servirán para comprobar la resistencia del concreto, las pruebas de esclerometría establecerán las condiciones de uniformidad de la resistencia del concreto, ambos parámetros determinarán las características dinámicas del Complejo Deportivo. Posterior a la extracción, se realizará el reemplazo del concreto extraído, conforme a la normatividad vigente y resanes de acabados necesarios. Posterior a los ensayos, se realizarán los resanes de acabados necesarios. Cabe señalar que el CONSULTOR deberá realizar la extracción de probetas en las columnas, vigas y placas que sean necesarias y cuyo resultado tenga utilidad en el análisis. Si resulta necesario, se deberá considerar la extracción de probetas en los muros estructurales o placas, que son elementos que soportan cargas de gravedad y cargas laterales importantes.
- Se adjuntará las actas de reuniones sostenidas con el Área Usuaria. El CONSULTOR deberá presentar el Informe Preliminar a los a los cincuenta (50) días calendario contados a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.
- Este informe preliminar deberá ser revisado en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De existir observaciones, se comunicarán al CONSULTOR, quien tendrá un plazo máximo de cinco (10) días calendario contados desde la fecha de notificación de las observaciones que podrán ser comunicadas a través de correo, carta, actas u otros para subsanarlas y presentar el informe preliminar corregido a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital De Chorrillos.
- La Gerencia de Desarrollo Urbano tendrá diez (10) días calendario para verificar el levantamiento de las observaciones y de ser el caso dar su conformidad, previo informe técnico.

□ PRODUCTO 3:

Informe Final de Evaluación Estructural, que el CONSULTOR deberá presentar a los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de aprobado el Producto 2 de Trabajo. En ese sentido, el CONSULTOR deberá presentar un informe técnico final con el siguiente contenido mínimo:

1. Antecedentes
2. Objetivos del Servicio
3. Características de la infraestructura
4. Estudio de Mecánica de Suelos
  - 4.1 Objetivos del estudio de mecánica de suelos
  - 4.2 Normatividad aplicada
  - 4.3 Descripción de trabajos realizados.
    - 4.3.1 En campo
      - Puntos de investigación
      - Tipo de suelo
      - Toma de muestras
      - Ensayo de laboratorio
    - 4.3.2 En Gabinete
      - Memoria descriptiva
      - Perfiles estratigráficos
      - Resultados de los ensayos (análisis y comentarios, adjuntando el original de los documentos expedidos por el laboratorio autorizado).
  - 4.4 Consideraciones complementarias



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- 4.5 Conclusiones (dentro de las cuales se deberá determinar si existe o no variación de la presión admisible del terreno, en relación con la obtenida en la ejecución).
5. Evaluación Estructural
- 5.1 Objetivos de la evaluación estructural
- 5.2 Normativa aplicada
- 5.3 Descripción de Trabajos realizados
- En campo
  - En gabinete
- 5.4 Resultados de la Evaluación
- Fichas técnicas
  - Inventario de elementos estructurales.
  - Ensayos / Pruebas / Estudios realizados -/ Resistencia del concreto.
  - Análisis, Cálculos y Definición de cantidad de muestras y lugares donde se realizarán las mismas.
  - Ensayo de Esclerometría: se estima un aproximado de doce (12) puntos, este ensayo servirá para determinar la uniformidad de la resistencia del concreto, parámetro que determinará las características dinámicas del edificio.
  - Extracción de cincuenta (50) muestras de concreto para el ensayo de compresión de núcleos extraídos (diamantina) con la finalidad de verificar la variación de la resistencia del concreto ya obtenido con los ensayos de esclerometría.
  - Diagnóstico en la situación actual (problemas identificados en elementos estructurales como daños, patologías, fisuras y otros).
- 5.5 Memoria de cálculos
- Afectación de la Infraestructura
  - Vulnerabilidad de la Infraestructura.
  - Determinación de zonas de riesgo debido a sobrecargas que no han sido consideradas en el proceso constructivo.
- 5.6 Informe de análisis y modelamiento estructural
- Modelamiento tridimensional
  - Asignación de Cargas
  - Diafragmas Rígidos de piso
  - Análisis de las Derivas.
  - Derivas producidas por el método estático
  - Derivas producidas por el método dinámico
  - Conclusiones y recomendaciones
6. Anexos:
- Plano de ubicación y localización de la Infraestructura - Escala 1 / 500 y 1 / 5000 respectivamente.
  - Plano de ubicación de puntos de investigación (para el EMS y para la extracción de muestras y/o ensayos a realizar). - Escala 1 / 100.
  - Plano de replanteo de estructuras. - Escala 1/50, 1/25, 1/10, según corresponda. (Plantas, Detalles, etc)
  - Plano de Ubicación de daños: con las dimensiones de los elementos estructurales que conforma la Infraestructura. En dichos planos se señalarán los daños de acuerdo a una nomenclatura y leyenda conveniente, debiendo ser concordante con el archivo fotográfico- Escala 1 / 100.
  - Plano de evaluación estructural: donde se registrarán los tipos de fallas identificadas, sus probables causas y su intervención propuesta. - Escala 1 / 100
  - Resultados de ensayos y pruebas de mecánica de suelos, esclerometría y diamantina en original, realizadas por Laboratorios Certificados
  - Acta suscrita por el representante del Área Usuaria
    - Copia del certificado de calibración de los equipos empleados.
    - Copia del certificado de parámetros urbanísticos.
    - Panel fotográfico.

□ PRODUCTO 4:

- Presentación de la Reformulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra incluye todas las especialidades, que el CONSULTOR deberá presentar a los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de aprobado el Producto 3 de Trabajo.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- *Presentación de Informes:*
- *Toda documentación (Plan de Trabajo, Informes, u otros) deberá ser ingresada por Mesa de Partes de la municipalidad distrital de chorrillos debidamente foliadas*
- *Para todos los productos, el CONSULTOR deberá presentar tres (03) originales impresos y tres (03) copias en versión electrónica (USB), debidamente rotulados y con la firma de los profesionales responsables de cada especialidad. El idioma empleado será el español. Las versiones electrónicas incluirán los textos y cálculos procesados en Word, Excel, AutoCAD (versión 2021), S10 y MS Project, ETABS, SAP2000, SAFE y archivos en PDF todos los documentos firmados y escaneados.*

5.2. Metodología

- El CONSULTOR con su equipo de trabajo coordinara el Plan de Trabajo para el desarrollo de actividades a realizar en todas las especialidades que conforman la evaluación estructural y reformulación del expediente técnico de saldo de obra.*
- El CONSULTOR se encargará de definir, en base al análisis de la información, la cantidad y las zonas donde se efectuarán los ensayos.*
- El CONSULTOR deberá tener en cuenta para los ensayos de diamantina lo estrictamente indicado en la norma "Método de ensayo normalizado para la obtención y ensayo de corazones diamantinos y vigas seccionadas de concreto NTP 339 059".*
- La extracción de los testigos en ningún caso debe afectar al elemento estructural del cual se obtuvo la muestra, para lo cual, se escaneará primero el elemento para no dañar el acero de refuerzo y debe restituirse el concreto extraído con concreto expansivo, aplicando previamente una resina epoxica para lograr la adherencia adecuada.*
- Todas las pruebas, análisis y resanes que se requieran estarán incluidas dentro del presupuesto del servicio, no siendo responsabilidad de la municipalidad ningún costo adicional por toma de muestras fallidas, equivocadas o cualquier otro concepto que no sea expresamente autorizado.*
- Las muestras deberán estar debidamente identificadas, así los certificados de laboratorio que se emitan deberán indicar dicha ubicación, la misma que deberá figurar mediante una leyenda apropiada en los planos de levantamiento de daños o de levantamiento de estructuras.*
- El CONSULTOR con los especialistas de instalaciones Sanitarias, Eléctricas y Mecánicas, realizaran las evaluaciones y diagnóstico de las instalaciones existentes, así como las alternativas de solución.*
- En ese sentido, el CONSULTOR deberá realizar coordinaciones permanentes con el Área Usuaría, durante el desarrollo del servicio*





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

5.3. Plan de trabajo

ITEM	ENTREGABLES	DESARROLLO METODOLÓGICO DE LAS ACTIVIDADES	PRODUCTOS ESPERADOS	RECURSOS PARTICIPANTES	DURACION
ACTIVIDAD 1	Plan de Trabajo del Servicio de Consultoría	Se analizarán las variables para el contenido del plan de trabajo del servicio de consultoría, teniendo en cuenta la estructura, contenido, alineamiento, medidas, indicadores, vinculación	Plan de Trabajo del Servicio de Consultoría, se definirán, detallarán y describirán las actividades (de campo y gabinete), así como su respectivo cronograma.	El equipo Consultor	10 d. c. después de suscrito el contrato y/o entrega de terreno.
ACTIVIDAD 2	Informe Preliminar de los estudios básico y complementario, que consta de la recopilación y análisis de la información disponible, replanteo de los planos de todas las especialidades, alcances sobre la inspección preliminar in situ, avance de los ensayos realizados	Se analizará la estructura de los estudios Básicos y Complementarios	Informe Preliminar de los estudios Básicos y Complementarios, que consta de la recopilación y análisis de la información disponible, replanteo de los planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y mecánicas e instalaciones sanitarias, alcances sobre la inspección preliminar in situ, avance de los ensayos realizados a la fecha	El equipo Consultor	50 d.c. contados a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.
ACTIVIDAD 3	Informe Final de Evaluación Estructural	Se analizará la estructura de informes, su lectura e interpretación, los mecanismos de seguimiento y coordinación, las evaluaciones de medio término y la evaluación final estructural	Informe Final de Evaluación Estructural con los siguientes contenidos: 1. Antecedentes 2. Objetivos del Servicio 3. Características de la Infraestructura 4. Estudio de Mecánica de Suelos 5. Evaluación Estructural 6. Anexos:	El equipo Consultor	30 d. c. d. c. contados a partir del día siguiente de aprobado el Producto 2
ACTIVIDAD 4	Presentación Final del Expediente Técnico de Saldo de Obra, incluye todas las especialidades	Se formularán tomando de base los numerales anteriores de esta fase	Presentación de la Reformulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra incluye todas las especialidades	El equipo Consultor	30 d. c. contados a partir del día siguiente de aprobado el Producto 3

5.4. Recursos a ser provistos por el consultor

- Plan de Trabajo del Servicio de Consultoría de modo físico y digital.
- Informe Preliminar de los estudios Básicos y Complementarios de modo físico y digital (Word, Excel, AutoCAD, Ms project, etc.)
- Informe Final de Evaluación Estructural de modo físico y digital (Word, Excel, AutoCAD, Ms project, etc.)
- Reformulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra incluye todas las especialidades de modo físico y digital (Word, Excel, AutoCAD, Ms project, etc.).

5.5. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

- La entidad proveerá de los permisos o autorizaciones necesarios para tal fin
- La entidad facilitará un espacio en el Complejo Deportivo para que los consultores puedan realizar los trabajos de gabinete.
- La entidad facilitará la información, ya sea por una o varias necesarias para la consultoría.



47

5.6. Reglamentos Técnicos, Normas Metroológicas y/o Sanitarias

- Para la contratación del servicio de consultoría SERVICIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS - LIMA - LIMA" C.U.I. N° 2341531, se debe cumplir con lo establecido en la NORMA TÉCNICA I.S. 010 INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

5.7. Normas técnicas

- Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) - Aprobación del Índice (Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 06-09-2004)
- Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S.N.º 344-2018-EF.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.

5.8. Impacto ambiental

Para la contratación de servicios de consultoría se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos la Entidad exigirá el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP). Asimismo, deberá de cumplir con:

- Ley N° 26786 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

5.9. Seguros

- La contratación de los respectivos seguros (de ser aplicables) de acuerdo con la normatividad vigente corre a cuenta del CONSULTOR; en ese sentido, el CONSULTOR deberá garantizar a la Entidad el desarrollo adecuado de las actividades vinculadas al servicio. Todo el personal que ingrese a la zona de trabajo deberá contar necesariamente con un "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" pensión y salud, cuya póliza vigente deberá ser presentada como condición para el ingreso a la sede del Complejo Deportivo ubicado entre la Av. Capricornio con las calles 16 y 19 del A.H. San Genaro y deberá tener vigencia durante todo el plazo del contrato, hasta su finalización, siendo su costo cubierto íntegramente por el CONSULTOR.

5.10. Prestación accesoria a la prestación principal

Entre otras, se podrá considerar como prestación accesoria, la siguiente:

5.10.1. Capacitación y/o entrenamiento

- La contratación del servicio de EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS - LIMA - LIMA" C.U.I. N° 2341531, se podrá requerir capacitación en la formulación de del expediente técnico, la cual podría estar dirigida a 5 profesionales que sean delegados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Entidad, por un tiempo mínimo de duración de 12 horas, a realizarse en las instalaciones de la Entidad dentro de los 15 días posteriores a la presentación del servicio.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

5.11. Requerimientos del consultor y de su personal

Requisitos del consultor

- El CONSULTOR está obligado a permanecer durante todo el proceso de la Ejecución del Servicio de Consultoría de la obra, desde el inicio hasta la recepción final, el plantel de profesionales señalado en el presente documento y el que resulte necesario, el cual deberá cumplir con las condiciones señaladas en la Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Para el inicio de la participación efectiva del plantel profesional en el contrato, es decir, al inicio del plazo de ejecución del Servicio de Consultoría, el CONSULTOR deberá presentar copia simple del Diploma de Colegiatura y el Certificado de Habilidad Profesional expedido por el Colegio Profesional respectivo de todos los profesionales propuestos. La demora en la presentación de estos documentos estará sujeta a penalidad y su incumplimiento puede ser causal de resolución de contrato.
- En caso se considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte de la consultora no genera mayores costos ni gastos para la Entidad
- El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.

Perfil del consultor

- El Consultor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro Nacional de Proveedores en la Especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, edificaciones y afines; además de pertenecer a la Categoría "C".
- En caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Perfil del Personal

Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado	Experiencia mínima en la especialidad de (03) tres años desempeñados (computada desde la fecha de la colegiatura) como evaluador estructural y/o proyectista y/o coordinador de proyecto y/o jefe de Proyecto de proyectos u obras de Infraestructura de envergadura similar, tales como: ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc).
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil Colegiado	Experiencia mínima en la especialidad de (03) tres años desempeñados (computada desde la fecha de la colegiatura) como evaluador estructural y/o especialista en estructuras y/o proyectista y/o jefe de Proyecto de proyectos u obras de Infraestructura de envergadura similar, tales como: ESTADIOS,





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Cargo	Profesión	Experiencia
		HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc)
Especialista en Mecánica de Suelos	Ingeniero Geotécnico, Geólogo y/o Civil Colegiado	Experiencia Mínima de dos (02) años como especialista en geotecnia, suelos, a nivel de expediente técnico y/o estudios definitivos de infraestructura en general
Especialista en Arquitectura	Arquitecto Colegiado	Experiencia Mínima de dos (02) años de experiencia como especialista en arquitectura y/o arquitecto en elaboración de proyectos u obras tales como (ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc)
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Sanitario Colegiado	Experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como especialista en Instalaciones sanitarias y/o ing Sanitario y/o especialista sanitario en obras o proyectos tales como (ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc)
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Civil, Mecánico y/o Eléctrico Colegiado	Experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como especialista en Instalaciones eléctricas y/o especialista eléctrico, y/o ing. En instalaciones eléctricas en obras o proyectos tales como (ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc)
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil Colegiado	Experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como especialista en Costos y Presupuestos y/o especialista en presupuestos, y/o especialista en metrados y presupuestos, y/o ing. De presupuestos en obras o proyectos tales como (ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc)



- La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.
- Los documentos que acrediten la experiencia del personal, deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses, sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**NOTA:**

La documentación que acredite la experiencia del personal no clave se deberá presentar al inicio efectivo del servicio, mediante comunicación escrita por parte del CONSULTOR a la Entidad, ingresado por mesa de partes de la Entidad, en el horario de 8:30 a 16:30 horas.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

51

5.12. Lugar y plazo de prestación de la consultoría

Lugar

Se señala el lugar donde se ejecutarán las prestaciones, se en el complejo deportivo ubicado entre la av capricornio con las Calles 16 Y 19 Del A.H. San Genaro, Distrito De Chorrillos – Lima – Lima

Región	Lima
Provincia	Lima
Distrito	Chorrillos

Plazo

El plazo de ejecución para la Elaboración del Servicio de Evaluación Estructural y Reformulación de Expediente Técnico de saldo de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL A.H. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA" será de Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

5.13. Productos o entregables

Se deberá incluir que contenga la relación de los entregables que debe presentar el consultor, detallando el número de entregables, el contenido de cada entregable, los plazos de presentación de 120 días calendario:

Asimismo, el consultor debe presentar los documentos y/o archivos físicamente y en digital (CD, USB, etc).

N°	ENTREGAS	Plazo máximo para la presentación por parte de la firma consultora
1	Plan de Trabajo del Servicio de Consultoría	10 d.c. después de suscrito el contrato y/o entrega de terreno.
2	Informe Preliminar de los estudios básico y complementario, que consta de la recopilación y análisis de la información disponible, replanteo de los planos de todas las especialidades, alcances sobre la inspección preliminar in situ, avance de los ensayos	(50) d.c. contados a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.
3	Informe Final de Evaluación Estructural	(30) d.c. contados a partir del día siguiente de aprobado el Producto 2.
4	Presentación Final del Expediente Técnico de Saldo de Obra, incluye todas las especialidades	(30) d.c. contados a partir del día siguiente de aprobado el Producto 3.

d.c.: Días calendario



5.14. Otras Obligaciones del consultor

12



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

El contrato deberá contemplar, adicionalmente a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las siguientes cláusulas:

- El CONSULTOR se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la MUNICIPALIDAD, así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Del mismo modo, el CONSULTOR se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS, bajo apercibimiento de resolver el contrato en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente.
- Todo daño o perjuicio, ocasionado durante la ejecución del servicio, sobre personal propio, de la MUNICIPALIDAD, propiedad de terceros y/o propiedad de la MUNICIPALIDAD, es de responsabilidad del CONSULTOR y de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, es de entera responsabilidad subsanar de forma inmediata los daños ocasionados, o el reemplazo de éstos.
- EL CONSULTOR se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo de LA MUNICIPALIDAD, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación de servicios; para cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo. EL CONSULTOR deberá asegurar en todo momento que el personal que realiza el desarrollo del servicio en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD cumpla con las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores.
- EL CONSULTOR, es directamente responsable de que el servicio se ejecute con la calidad técnica requerida en los Términos de Referencia y conforme a la propuesta técnica ofertada, por lo que, los errores u omisiones y las consecuencias cometidas son de su entera responsabilidad.
- Deberá cumplir con presentar los productos en los plazos establecidos en los términos de referencia del servicio. No se considerará recepcionado cualquier producto del servicio de Evaluación Estructural y Reformulación de Expediente Técnico en su etapa correspondiente, cuando se encuentre incompleta o de escaso desarrollo, procediéndose a su devolución inmediata.
- El CONSULTOR, brindará asesoría, absolverá consultas y/u observaciones relacionadas al servicio cuando la MUNICIPALIDAD las formule.
- Sin perjuicio de la indemnización por daño posterior, las sanciones administrativas y salariales aplicadas al Consultor, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.
- Asimismo, el CONSULTOR deberá mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.
- Los entregables, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimientos generados durante el servicio, serán de propiedad única y exclusiva de la MUNICIPALIDAD, quedando prohibido el uso por parte del CONSULTOR, salvo autorización expresa de la MUNICIPALIDAD.
- El CONSULTOR deberá eximir de cualquier responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y a sus empleados y funcionarios y de ser el caso indemnizarlos, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la MUNICIPALIDAD como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- En caso el CONSULTOR retire personal asignado al servicio, éste tiene un plazo máximo de tres (3) días calendario para reemplazar al personal retirado por otro que cumpla, por lo menos con las mismas condiciones requeridas. Dicho reemplazo deberá ser evaluado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos en un plazo no mayor de dos (2) días calendario. 7.1.2. Recursos y facilidades que brindará la MUNICIPALIDAD

5.15. Adelantos

- La ENTIDAD no otorgará adelanto directo para el servicio.

5.16. Subcontratación

- El Consultor no podrá transferir por ningún motivo total o parcialmente el Contrato suscrito con la entidad, se prohíbe expresamente la Subcontratación.
- El Consultor no podrá proporcionar información entregada por la Entidad o generada por ella misma respecto de expediente técnico de obra a otras entidades y/o terceros, sin autorización previa de la Entidad.

5.17. Confidencialidad

- La documentación que se genere durante la consultoría constituirá propiedad de MDCH y no podrá ser utilizada por el Consultor para los fines distintos a la Consultoría de Obra.
- En el supuesto incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del Contrato, MDCH se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de la vulneración de información durante y fuera de la vigencia de la relación contractual pactada.

5.18. Propiedad Intelectual

- El CONTRATISTA debe guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso y respecto de toda la información que proyecte, no siendo posible la utilización de la información de la entidad para fines distintos al objeto del servicio.

5.19. Medidas de control durante la ejecución contractual

- Durante el desarrollo del servicio de consultoría, el consultor deberá mantener constante comunicación con la Entidad, así como de otras instituciones que de alguna forma se involucren, las cuales podrán ser coordinadas con el correo: lgamarra@munichorrillos.gob.pe
- Se realizará durante el desarrollo del servicio de consultoría como parte de medidas de control como las visitas de manera inopinadas de supervisión, inspección, entre otros.
- El consultor es responsable de establecer procedimientos y manuales para los procesos y funciones de elaboración de la Evaluación Estructural, así como de dotarse de los insumos y demás elementos necesarios para una correcta y completa prestación de sus obligaciones, sin que ello represente un mayor costo para la entidad.
- Se verificará que el consultor dimensione los contenidos técnicos conforme a la normativa vigente
- El consultor deberá absolver consultas y/o observaciones dentro del plazo previsto cuando la entidad vea necesario hacerlas, al cabo del cual se aplicará la penalidad por cada día de atraso.
- La administración del contrato estará a cargo de LA ENTIDAD a través de la Gerencia de Desarrollo





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- Urbano, la cual designará un profesional o equipo para tal fin.
- A medida que se vaya elaborando el estudio y según sea necesario, se mantendrán reuniones de trabajo entre el consultor y la Entidad, a fin de aclarar cualquier duda o inquietud que pueda ocurrir durante su elaboración. Para tal efecto, bastará la sola notificación simple a EL CONSULTOR para que acuda el jefe de Estudio y los Especialistas que se solicite.
  - EL CONSULTOR como único responsable de la reformulación del expediente técnico, deberá garantizar la calidad del servicio y responder por el trabajo realizado, durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación del informe Final, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.
  - Dentro del plazo arriba mencionado, se podrá requerir la participación de EL CONSULTOR para que absuelva las consultas u observaciones sobre los documentos que conforman la reformulación del Expediente Técnico de saldo de Obra.
  - EL CONSULTOR será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal por los resultados que obtenga y por la alternativa que recomiende viabilizar como productos de los estudios efectuados.
  - EL CONSULTOR es responsable de la permanencia durante el tiempo que dure el servicio, del equipo profesional considerado en su propuesta técnica, no estando permitido que profesionales que estén considerados a dedicación completa (100% de participación), formen parte simultáneamente de otro equipo profesional de un proyecto elaborado por LA ENTIDAD.

5.20. Forma de pago

Se considera el desembolso en cuatro (04) pagos por producto, de la siguiente manera:

- Primer pago : 20% del monto del contrato correspondiente al Primer Producto Aprobado
- Segundo pago : 30% del monto del contrato correspondiente al Segundo Producto Aprobado
- Tercer Pago : 30% del monto del contrato correspondiente al Tercer Producto Aprobado
- Cuarto Pago : 20% del monto del contrato correspondiente al Cuarto Producto Aprobado

5.21. Fórmula de reajuste

En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada, pactados en moneda nacional, se podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al consultor, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago

5.22. Otras penalidades aplicables

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos para la presentación de los Informes y subsanación de observaciones por parte del Consultor será penalizado automáticamente y será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días calendario}}$$

Donde

a) Monto = Monto total del contrato vigente

b) Plazo = Plazo total del contrato vigente

c) Para plazos menores a 60 días: F = 0.40

Superado el monto máximo por penalidad, que es el 10% del monto contractual, será causal de resolución del contrato, mediante comunicación notarial al consultor.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 del Reglamento, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio.

**Cuadro 2 - Otras Penalidades para la consultoría de Obras**  
**Otras penalidades**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Vialidad (supervisor de la Consultoría).
2	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Vialidad (supervisor de la Consultoría).
3	Inasistencia injustificada del jefe estudio y/o proyecto, Especialistas o del Representante Legal del Consultor a una reunión convocada por la Entidad.	0.5 UIT por evento por cada persona convocada.	En caso se detecte la inasistencia se notificará a la supervisión otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.
4	Incumplimiento del uso de EPP1 para su personal técnico en los trabajos de campo.	0.1 UIT por cada día.	La notificación (ya sea con documento o vía correo electrónico) al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
5	Incumplimiento del equipamiento mínimo en los trabajos de campo.	0.1 UIT por cada equipo	Según informe del Supervisor de la consultoría de Obra.
6	Cuando incumplió con presentar a la Entidad, la copia de colegiatura y original del certificado habilidad del plantel profesional.	0.1 UIT por cada día de demora.	Según Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano (supervisor de la Consultoría).
7	En caso de no contar con los implementos de señalización de seguridad temporal mínimos durante la realización del servicio de la consultoría de obra como: conos, cintas de seguridad, mallas, panel informativo.	0.1 UIT por cada día de demora.	Según Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Vialidad (supervisor de la Consultoría).

Luego de la aceptación y aprobación por parte de la entidad de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

La penalidad no exime al consultor de su responsabilidad por los efectos que sus errores, omisiones o demoras que causen o puedan causar al proyecto o a la entidad.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.

#### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

- Informe del supervisor de la consultoría de obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma. El informe es dirigido al área usuaria.
- El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

#### 5.23. Responsabilidad por vicios ocultos

- Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes a un análisis técnico del servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:
  - Prestar los servicios contratados en conformidad a lo exigido en el presente Término de Referencia.
  - El Consultor es responsable de todo el producto presentado ante la Municipalidad efectuando los trámites que correspondan.
  - Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con el plazo programado para elaboración de los estudios solicitados.
  - El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, la cual es materia de la presente contratación, será de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### 5.24. Declaratoria de viabilidad

- En mediante el INFORME N° 001-2023-SGOP-GDU-MDCH/EAPL-SO de fecha 07 de marzo del 2023, de las diferencias al expediente técnico de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL AH. SAN GENARO, DISTRITO DE CHORRILLOS - LIMA - LIMA, es necesario y viable realizar la modificación y/o reformulación del expediente técnico que permita la subsanación de observaciones identificadas y las correcciones respectivas, a fin de determinar el alcance técnico de la obra, con los planos detallados, las especificaciones técnicas concordadas y el presupuesto analítico necesario para concluir la obra.



#### 5.25. Normativa específica

De ser El consultor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos señalados a continuación, siendo estos únicamente enunciativos y no limitativos.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el DS 344-



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- 2018-EF y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
  - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - Ley 28611 Ley General del Ambiente.
  - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).
  - Ley N° 26786 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades.
  - TUO de la Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
  - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252.
  - Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
  - Decreto Legislativo N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el arbitraje -Vigente desde el 1.SEP.2008).
  - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
  - ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
  - Las respectivas normas incluyen sus respectivas modificaciones. 0

P  
B



b

1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																	
<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE</b>																	
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>																	
	<b>Requisitos:</b>																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Proyecto</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero Civil Colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Mecánica de Suelos</td> <td>Ingeniero Geotécnico, Geólogo y/o Civil Colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto Colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en instalaciones Sanitarias</td> <td>Ingeniero Civil y/o Sanitario Colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Instalaciones Eléctricas</td> <td>Ingeniero Civil, Mecánico y/o Eléctrico Colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Costos y Presupuesto</td> <td>Ingeniero Civil colegiado</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesión	Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil Colegiado	Especialista en Mecánica de Suelos	Ingeniero Geotécnico, Geólogo y/o Civil Colegiado	Especialista en Arquitectura	Arquitecto Colegiado	Especialista en instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Sanitario Colegiado	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Civil, Mecánico y/o Eléctrico Colegiado	Especialista en Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil colegiado	
Cargo	Profesión																	
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado																	
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil Colegiado																	
Especialista en Mecánica de Suelos	Ingeniero Geotécnico, Geólogo y/o Civil Colegiado																	
Especialista en Arquitectura	Arquitecto Colegiado																	
Especialista en instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Sanitario Colegiado																	
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Civil, Mecánico y/o Eléctrico Colegiado																	
Especialista en Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil colegiado																	
	<b>Acreditación:</b>																	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</li> </ul>																	
	<b>Importante</b>																	
	<p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>																	
<b>A.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>																	
	<b>Requisitos:</b>																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Proyecto</td> <td>Ingeniero Civil O Arquitecto Colegiado</td> <td>Experiencia mínima en la especialidad de (03) tres años desempeñados (computada desde la fecha de la colegiatura) como evaluador estructural y/o proyectista y/o coordinador de proyecto y/o jefe de Proyecto de proyectos u obras de Infraestructura de envergadura similar, tales como: ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc).</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero Civil Colegiado</td> <td>Experiencia mínima en la especialidad de (03) tres años desempeñados (computada desde la fecha de la colegiatura) como evaluador estructural y/o especialista en estructuras y/o proyectista y/o jefe de Proyecto de proyectos u obras de Infraestructura de envergadura similar, tales como: ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc).</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesión	Experiencia	Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil O Arquitecto Colegiado	Experiencia mínima en la especialidad de (03) tres años desempeñados (computada desde la fecha de la colegiatura) como evaluador estructural y/o proyectista y/o coordinador de proyecto y/o jefe de Proyecto de proyectos u obras de Infraestructura de envergadura similar, tales como: ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc).	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil Colegiado	Experiencia mínima en la especialidad de (03) tres años desempeñados (computada desde la fecha de la colegiatura) como evaluador estructural y/o especialista en estructuras y/o proyectista y/o jefe de Proyecto de proyectos u obras de Infraestructura de envergadura similar, tales como: ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc).								
Cargo	Profesión	Experiencia																
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil O Arquitecto Colegiado	Experiencia mínima en la especialidad de (03) tres años desempeñados (computada desde la fecha de la colegiatura) como evaluador estructural y/o proyectista y/o coordinador de proyecto y/o jefe de Proyecto de proyectos u obras de Infraestructura de envergadura similar, tales como: ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc).																
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil Colegiado	Experiencia mínima en la especialidad de (03) tres años desempeñados (computada desde la fecha de la colegiatura) como evaluador estructural y/o especialista en estructuras y/o proyectista y/o jefe de Proyecto de proyectos u obras de Infraestructura de envergadura similar, tales como: ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc).																



Especialista en Mecánica de Suelos	Ingeniero Geotécnico, Geólogo y/o Civil Colegiado	Experiencia Mínima de dos (02) años como, especialista en geotecnia, suelos, a nivel de expediente técnico y/o estudios definitivos de infraestructura en general
Especialista en Arquitectura	Arquitecto Colegiado	Experiencia Mínima de dos (02) años de experiencia como especialista en arquitectura y/o arquitecto en elaboración de proyectos u obras tales como (ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc)
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Sanitario Colegiado	Experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como especialista en Instalaciones sanitarias y/o ing. Sanitario y/o especialista sanitario en obras o proyectos tales como (ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc)
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Civil, Mecánico y/o Eléctrico Colegiado	Experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como especialista en Instalaciones eléctricas y/o especialista eléctrico, y/o ing. En instalaciones eléctricas en obras o proyectos tales como (ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc)
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil Colegiado	Experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como especialista en Costos y Presupuestos y/o especialista en presupuestos, y/o especialista en metrados y presupuestos, y/o ing. De presupuestos en obras o proyectos tales como (ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc)

**Acreditación:**

- De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

**A.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Requisitos:**

A continuación, se lista el Requerimiento Mínimo con el que debe contar la supervisión, el mismo que deberá permanecer en la obra y estar al servicio de la supervisión.

- Una (01) Impresora multifuncional.



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Una (01) Camioneta.</li><li>• Computadora (03), Portátil tipo Laptop (Core i5)</li></ul> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b>Requisitos:</b> El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como consultoría de obras similares las referidas a La elaboración de Expediente Técnico y/o estudios definitivos de ESTADIOS, HOSPITALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, etc.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros</p>



y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>70 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 1 vez el valor referencial: <b>70 puntos</b></p> <p>M &gt;= 0.75 veces el valor referencial y &lt; 01 vez el valor referencial: <b>40 puntos</b></p> <p>M &gt; 0.5 veces el valor referencial y &lt; 0.75 veces el valor referencial: <b>15 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>



<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado".

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción del Plan de trabajo</li> <li>- Cuadro de gestión de Recursos (personal, materiales, equipos).</li> <li>- Matriz de Asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades establecidas.</li> <li>- Programación de actividades a desarrollar.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>2</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>2</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL AA.HH. SAN GENARO DISTRITO DE CHORRILLOS LIMA CUI 2341531"**, que celebra de una parte municipalidad distrital de chorrillos, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL AA.HH. SAN GENARO DISTRITO DE CHORRILLOS LIMA CUI 2341531"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO ENTRE LA AV. CAPRICORNIO CON LAS CALLES 16 Y 19 DEL AA.HH. SAN GENARO DISTRITO DE CHORRILLOS LIMA CUI 2341531"**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>15</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>15</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>16</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

<sup>16</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	<i>En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.<sup>17</sup></i>	<i>Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.</i>	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

<sup>17</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>18</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

<sup>18</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>19</sup>.*

**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato		

<sup>19</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
Total plazo				días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra					
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

**ANEXOS**

1  
B

1

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>22</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>23</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>21</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>22</sup> Ibidem.

<sup>23</sup> Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**







**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>26</sup>

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

✍

P

✍

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE E <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
 CONCURSO PUBLICO N° 008-2023-CS-MDCH

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O Cp <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-CS-MDCH**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*